

Ingeniero Julio Cesar Ramírez López Presidente Constitucional de Río Grande, Zacatecas a sus habitantes hace saber que en sesión de cabildo celebrada el día 28 de Noviembre del año 2016, se aprobó el REGLAMENTO DE GACETA MUNICIPAL.

Reglamento de la GACETA MUNICIPAL en versión Digital y Escrita del Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La dinámica de la función municipal, requiere de mejores instrumentos jurídicos, administrativos y políticos para poder desplegar sus facultades, atribuciones y capacidades inherentes al desarrollo de las políticas públicas municipales.

La comunicación pública del ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas debe tener la virtud de ser eficiente, por lo cual se requiere de un medio de comunicación eficaz que consiga vincular la comunicación con el agente emisor y con el agente receptor.

De esta manera la Gaceta Municipal, no solamente debe de cumplir con la tarea de vincular públicamente su tarea de gobierno, sino que deberá de constituirse en un instrumento que garantice la validez jurídica de los documentos adscritos.

Los actos jurídicos, administrativos y políticos del Ayuntamiento deben de satisfacer los requisitos de validez jurídica, por lo cual es importante generar este órgano jurídico para crear documentos que cumplan con ese requisito esencial.

FUNDAMENTO LEGAL.

La creación del órgano oficial de comunicación social del gobierno municipal de Rio Grande, Zacatecas, denominado la GACETA MUNICIPAL, tiene su fundamento constitucional y legal en el siguiente marco jurídico.

Cuenta con facultades atribuibles al Ayuntamiento en los artículos 6º , 7º, 8º, 115 fracción II, párrafo segundo de la Ley Fundamental; artículo 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 51 fracciones V y VIII; 52 fracción I, inciso (F) y fracción XII; 54; 55 fracciones II, VIII y IX , 92 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Municipio vigente; artículo 6º fracción X, 7º fracción I; 65 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Rio Grande, Zacatecas vigente; artículos 45, 54, fracción I, letras (A) (B), 62, 63, 64 LETRA (D), 65, 66 67, Y 68 del Reglamento Interior del Municipio.

TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, edición, publicación y difusión de la Gaceta Digital y Escrita Municipal, el cual deberá ser el órgano oficial del Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas.

ARTÍCULO 2º.- La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Rio Grande es el medio de publicación oficial de sus actos y disposiciones, excepto en los supuestos en que una norma legal o reglamentaria determine otra forma de publicación oficial.

ARTÍCULO 3º.- La publicación de la Gaceta Municipal se realizará en formato electrónico o también escrito, mediante la exposición del texto en la página web <http://riograndezac.gob.mx/informatica/> del Ayuntamiento de Rio Grande, Zacatecas.

ARTÍCULO 4º.- El Ayuntamiento garantizará el acceso universal y permanente a la edición electrónica y escrita de la Gaceta Municipal. El formato escrito se publicará en los estrados de la Secretaria del Ayuntamiento cada quince días.

ARTÍCULO 5º.- Corresponde al Ayuntamiento, a través de su Presidente, establecer los estándares y condiciones de seguridad, inalterabilidad e integridad de los contenidos que deberá cumplir la edición electrónica y escrita de la Gaceta Municipal, así como de los medios para la remisión de la información o documentación que sean materia de publicación,

Capítulo II

De las autoridades competentes

ARTÍCULO 6º.- Son autoridades de la Gaceta Municipal:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7º.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Garantizar el acceso universal, gratuito y permanente a la edición electrónica de la Gaceta Municipal;
- II. Autorizar y proveer los recursos técnicos y humanos que garanticen su oportuna edición y difusión; y
- III. Evaluar y emitir opinión vinculatoria respecto de la calidad, accesibilidad e imagen de la edición electrónica.

ARTÍCULO 8º.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dirigir, con auxilio del Secretario del Ayuntamiento, la Gaceta Municipal;
- II. Ordenar la publicación de la información y documentación que se difunda en la Gaceta.
- III. Establecer los lineamientos técnicos de operación que garanticen la seguridad e inalterabilidad de la edición electrónica de la Gaceta Municipal;
- IV. Expedir las reglas y procedimientos a que se sujetará la recepción, captura, cotejo y edición de la información y documentación que deba ser publicada en la Gaceta Municipal; y
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9º.- Son obligaciones del Secretario del Ayuntamiento:

- I. Organizar y tener bajo su cargo el área técnica y administrativa responsable de la elaboración y edición de la Gaceta Municipal;
- II. Publicar las resoluciones, acuerdos, disposiciones generales, oficios, circulares internos, externos, datos y documentos que le ordene el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- III. Elaborar y remitir al Presidente Municipal el informe trimestral relativo a las condiciones de funcionamiento, operativas y técnicas, de la Gaceta Municipal;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente la publicación, difusión y consulta de la Gaceta Municipal;
- V. Organizar y resguardar el archivo electrónico de la Gaceta Municipal, así como del escrito.

VI. Informar al Presidente Municipal de los errores u omisiones detectadas en las publicaciones y, previa autorización, elaborar y publicar la correspondiente fe de erratas;

VII. Certificar las copias de la Gaceta Municipal impresas en papel que les sean solicitadas; y

VIII. Las demás que le imponga el presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

IX. Es facultad del secretario del Ayuntamiento, solicitar a cada Unidad y Departamento administrativo, la persona que fungirá como enlace para que haga llegar la información y la comunicación que se vaya generando y que tenga la virtud de ser publicada en la Gaceta Municipal.

Capítulo III

Del Contenido y periodicidad

ARTÍCULO 10.- Son materia de publicación en la Gaceta Municipal:

I. Los reglamentos municipales;

II. La opinión que emita el Ayuntamiento en su calidad de integrante del Constituyente Permanente Local;

III. Las actas de las sesiones de cabildo;

IV. Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;

V. Los convenios suscritos por el Ayuntamiento;

VI. Las convocatorias, licitaciones o concursos que tengan por objeto el arrendamiento, contratación o adquisición de bienes y servicios;

VII. La información financiera relativa a las cuentas públicas y a los informes trimestrales de avance de gestión financiera;

VIII. Las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos; y

IX. Los documentos de otra naturaleza emitidos por el Ayuntamiento que resulten de interés general.

ARTÍCULO 11. De conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prohíbe la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier imagen o información que pueda implicar, directa o indirectamente, promoción personalizada de cualquier servidor público

ARTÍCULO 12.- La Gaceta Municipal se publicará en su edición ordinaria escrita cada quince días, preferentemente con posterioridad a la sesión ordinaria de cabildo que corresponda. No obstante, podrá publicar ediciones extraordinarias cuando sea necesario por razones de interés público y así lo determine el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 13.- En situaciones excepcionales o cuando por motivos de carácter técnico o de otra naturaleza no resulte factible acceder a la edición electrónica se editará y distribuirá el ejemplar correspondiente en papel u otros formatos o soportes, sin perjuicio de ser oportunamente incorporada dicha edición en la página web del Ayuntamiento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Gobernación para que proponga el nombre oficial de la Gaceta Municipal. La propuesta deberá contener una breve exposición relativa a la idoneidad de la misma para promover la historia, cultura, valores e identidad municipal.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a su vez encomiende a la Unidad de Informática y Transparencia la operatividad de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Este reglamento tendrá vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicado en la edición electrónica de la Gaceta Municipal número uno.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZACATECAS A LOS 30 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 Y PARA QUE SE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE TODOS Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME OTORGA LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, MANDO SUBA A GACETA PARA QUE SE PUBLIQUE Y CIRCULE.

A T E N T A M E N T E
“Todo Por Rio Grande”

Ing. Julio Cesar Ramírez López
Presidente

Lic. Sergio García Castañeda
Secretario de Gobierno Municipal

NOMBRE	cargo	FIRMA
ING. JULIO CÉSAR RAMÍREZ LÓPEZ	PRESIDENTE	
ING. SILVIA ORTIZ SILVA	SINDICA	
ING. J. FÉLIX FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR	
C. Lic. MARA ESPARZA CASTILLO	REGIDORA	
C. EDUARDO ZÚÑIGA OCHOA	REGIDOR	
C. MARÍA ELENA GALLARDO PÉREZ	REGIDORA	
ING. FRANCISCO JAVIER AVIÑA RIVAS	REGIDOR	
C. MA. TERESA RODRÍGUEZ LANDEROS	REGIDORA	
C. JOSUÉ OMAR MONTES GÓMEZ	REGIDOR	
C. FRANCISCA ROMÁN TORRES	REGIDORA	
ANA LILIA BRISEÑO MARTÍNEZ	REGIDOR	

ING. MARCO VINICIO DELGADO MURO	REGIDOR	
ING. JUANA GUADALUPE SILVA MARTÍNEZ	REGIDORA	
M.C.D. CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ DE LA FUENTE	REGIDORA	
C. AURORA ESQUIVEL LIMONES	REGIDORA	
C. SANTIAGO VAQUERA ROJAS	REGIDOR	

